

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6939

**RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras referente a la expropiación forzosa necesaria para la ejecución de las obras del proyecto «Ensanche y mejora del firme de la CN-620, punto kilométrico 65,000 al 85,305. Tramo: Torquemada-Sotoblanco (1-P-242 M)», terminos municipales de Magaz y Baños de Cerrato (Palencia) (expediente complementario).**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 5 de febrero de 1974 fue ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme CN-620, p. k. 65,000 al 98,783. Tramo: Torquemada-límite provincia Valladolid», al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente

Plan de Desarrollo, le era de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por resolución del mismo Centro directivo de 21 de marzo de 1978 se aprueba el proyecto modificado que encabeza este escrito actualmente vigente y para cuya ejecución se hace preciso ocupar las parcelas cuya descripción a continuación se indica.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, en sus apartados primero, segundo y tercero, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios de las parcelas afectadas para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales respectivos en la fecha y hora que asimismo se indican, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

Igualmente y según lo dispuesto en el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Novena Jefatura Regional de Carreteras (Puente Colgante, sin número, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 24 de marzo de 1980.—El Ingeniero Jefe regional.—5.430-E.

### RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Propietario	Superficie aproximada que se expropia m <sup>2</sup>	Clase de cultivo	Varios	Fecha de levantamiento de actas previas			
					D.	M.	A.	Hora
<i>Término municipal de Magaz (Palencia)</i>								
A	D. Crisógeno de Coa Puertas ... ..	331,25	Regadio ... ..	—	14	4	1980	10
D	D. Pedro Salvador del Campo ... ..	625,13	Regadio ... ..	—	14	4	1980	10
<i>Término municipal de Baños de Cerrato (Palencia)</i>								
B	D. Alvaro Iaredes Crespo ... ..	485,25	Regadio ... ..	—	14	4	1980	12
C	D. Fidencio Sánchez ... ..	352,00	Regadio ... ..	—	14	4	1980	12

## MINISTERIO DE TRABAJO

6940

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa, Sociedad Anónima» (grupos II y III), Técnicos y Empleados.**

Visto el expediente relativo al Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, suscrito por la Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.» (grupos II y III), Técnicos y Empleados, y la representación de los trabajadores a su servicio;

Resultando que con fecha 6 de marzo de 1980 entró en el Registro General del Ministerio el texto del Convenio Colectivo para la Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.», que afecta al personal encuadrado en los grupos II y III del artículo 52 de la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, en sus Centros de trabajo de Madrid y Delegaciones Comerciales de Barcelona, Logroño, Gijón, Valencia, Sevilla y Bilbao, suscrito por las partes el 28 de febrero del presente año;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para resolver del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio contravención a disposición alguna del derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.» (grupos II y III), Técnicos y Empleados.

Segundo: Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Representantes de la Empresa y de los trabajadores de «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.».

### CONVENIO COLECTIVO 1980 DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y DELEGACIONES COMERCIALES DE «VIDRIERIAS ESPAÑOLAS VICASA, S. A.»

#### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### SECCION 1.ª OBJETO

Artículo 1.º *Condiciones de trabajo.*—El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.», y el personal incluido en el ámbito del mismo, según el artículo siguiente.